



CUT: 186209-2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0312-2023-ANA

San Isidro, 24 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1527-2023-ANA-OA-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe Legal N° 0979-2023-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0335-2022-ANA, se encargan las funciones de Administradora de la Administración Local del Agua Camaná Majes, a la señora Beatriz Córdova Peña, las cuales se ha visto por conveniente dar por concluidas y, a su vez, designar temporalmente a su reemplazante, en tanto se designe a su titular;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe de Vistos, encuentra viable la propuesta institucional de designar temporalmente en su lugar a la Ingeniera Nerika Ticona Gonzáles, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios que desempeña como Profesional Especializado en Recursos Hídricos en la Administración Local del Agua Camaná Majes, en tanto se designe a su titular, conforme a lo indicado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, el cual señala que: *“en la designación temporal del puesto de un personal CAS, para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto”*;

Que, en ese marco, la Unidad de Recursos Humanos indica que la designación de la servidora propuesta resulta viable al cumplirse con los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad y en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, de otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y*

siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, como en el presente caso, que la materialización de la figura de encargo de funciones propuesta resulta aplicable con la aplicación de eficacia anticipada, al no afectar derechos o intereses de terceros, por lo que la misma resulta viable, en razón a ello, se sugiere aplicar la figura de eficacia anticipada en el caso materia de autos, debiéndose emitir la designación temporal con eficacia anticipada a partir del 14 de octubre 2023;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de Vistos, estima legalmente viable lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, al encontrarse de conformidad con lo dispuesto por el literal a) del artículo 11 del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado y modificado por los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, respectivamente, cuando señala que: *“los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”,* en concordancia con lo señalado en el Informe N° 000561-2023-SERVIR-GPGSC; y,

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento, aprobado y modificado por los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, respectivamente; en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, así como en el Reglamento Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conclusión de designación

Dar por concluida la encargatura conferida mediante Resolución Jefatural N° 0335-2022-ANA, a la señora Beatriz Córdova Peña, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el 13 de octubre de 2023.

Artículo 2. Designación temporal de puesto

Designar temporalmente, con eficacia anticipada, a partir del 14 de octubre de 2023, a la señora Nerika Ticona Gonzales, en las funciones de Administradora de la Administración Local del Agua Camaná Majes, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con esta Autoridad y en tanto se designe a su titular.

Artículo 3. Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a los profesionales citados en los artículos precedentes, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA